



INFORME CONJUNTO COLECTIVO DE ORGANIZACIONES “INFANCIA EN DEUDA” **EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL - ESTADO ARGENTINO CUARTO CICLO**

LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

I. Introducción

Las organizaciones integrantes del colectivo Infancia en Deuda: Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Aldeas Infantiles S.O.S. Argentina, Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), Fundación Kaleidos, Fundación SUR Argentina, Hacienda Camino, Pata Pila, dedicadas a la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), nos remitimos al Consejo de Derechos Humanos para informar y realizar recomendaciones sobre algunas de las principales problemáticas que atraviesan NNA en nuestro país con el objetivo de que sean consideradas y adoptadas como parte de la evaluación de Argentina.

II. Situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes

A. Pobreza y protección social

La crisis económica que enfrenta Argentina desde 2018 y la irrupción de la pandemia tuvieron un severo impacto en los ingresos económicos de una gran parte de la población, profundizando las desigualdades de los sectores de mayor vulnerabilidad socioeconómica. En especial, la situación de NNA se vio afectada por la reducción o pérdida del empleo de sus familias, viéndose en riesgo su bienestar social y su seguridad alimentaria. Según UNICEF (2022), en 2021 se redujeron los ingresos laborales en el 62% de los hogares con NNA, el 26% se endeudó con comercios para comprar alimentos y el 39% dejó de comprar algún alimento por falta de dinero¹.

¹ UNICEF (2022), *Evaluación de la Tarjeta Alimentar. Síntesis ejecutiva*. UNICEF y Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, p. 6. Disponible en <https://w.de ww.unicef.org/argentina/media/14231/file/Tarjeta%20Alimentar.pdf> (fecha de la última consulta: 29 June 2022).

Los datos oficiales del Estado, al segundo semestre del 2021, indican que el 51,8% de NNA de 0 a 17 años vive en situación de pobreza y un 12,6% en situación de indigencia², por no alcanzar a cubrir la Canasta Básica Alimentaria (CBA). Es decir, estimativamente más de 6.7M NNA no logran cubrir sus necesidades básicas y más de 1.6M no llegan a tener una alimentación mínima.

Para asegurar el derecho a la seguridad social (art. 9 del PIDESC, art. 22 Declaración Universal, art. 26 CDN) el Estado Argentino posee un sistema de transferencias a NNA dividido, según la situación laboral de sus familias, en: (i) Asignación Universal por Hijo/a (AUH) para quienes trabajan en la informalidad y perciben bajos ingresos, (ii) Asignaciones Familiares (AFAF) para quienes tienen empleos registrados - lo que incluye desde ingresos bajos hasta ingresos medios-, (iii) deducción de impuesto a las ganancias para quienes tienen altos ingresos.

Este sistema presenta, al menos, **dos aspectos** que deben ser abordados de forma prioritaria. En primer lugar, la **inclusión de NNA a la AUH que tienen derecho a hacerlo y todavía no lo hacen, que ya fue objeto de la recomendación 107.158 del último EPU en 2017**. Si bien durante los últimos cinco años se ha avanzado significativamente -como ejemplo de ello, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) incorporó a 171.000 NNA³ a través de una modificación normativa⁴ en 2020-, aún persisten desafíos urgentes. En base a datos oficiales, **se puede estimar que todavía existen al menos 695.593 NNA que se encuentran excluidas/os del acceso a cualquier tipo de prestación social, de los cuales 191.702 lo están por problemas de información en los registros oficiales. En este sentido, avanzar en la mejora de los datos públicos es un requisito esencial para que el Estado argentino pueda garantizar los derechos de NNA en todo el territorio.**

Cantidad total NNA en Argentina	13.187.295 ⁵
Asignación Universal por Hijo/a para Protección Social	4.381.991 ⁶
Asignaciones Familiares por Hijo/a	4.690.342 ⁷
Asignaciones Familiares Programas Provinciales	1.843.992 ⁸

² INDEC (2021) *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos*. Segundo semestre de 2021, Condiciones de vida, Vol. 6, n° 4, 2021, p. 7, cuadro 3.4. Disponible en: https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_22F5E124A94B.pdf (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

³ ANSES (2021) *La Asignación Universal por Hijo/a para Protección Social desde un enfoque de derechos. Edición especial a 12 años de su creación*, Serie Estudios de la Seguridad Social, Observatorio de la Seguridad Social, noviembre de 2021, pp. 47-48. Disponible en: <http://observatorio.anses.gov.ar/> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022).

⁴ Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 840/2020, Régimen de Asignaciones Familiares. Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 4 de noviembre de 2020.

⁵ ANSES (2022) Boletín mensual de la Asignación Universal por Hijo/a para protección social, febrero 2022, p. 9. Disponible en <http://observatorio.anses.gov.ar/publicacion> (fecha de la última consulta: 14 de junio de 2022).

⁶ *Ibidem*

⁷ *Ibidem*

⁸ UNICEF (2020) participación en el conversatorio “Pobreza y niñez: El desafío de pensar la AUH”, en el marco de Semana de Presupuesto y Derechos organizada por ACIJ, octubre 2020. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=tjoCb04JojY&list=PLWwYLYEh4JIAs_eyNrXlmlE8nEH3nXiiP (fecha de la última consulta: 14 de junio de 2022).

Deducción del impuesto a las ganancias	1.575.377 ⁹
Cantidad NNA que reciben transferencias sociales	12.491.702
Excluidos/as de toda transferencia social	695.593

En segundo lugar, se encuentra la suficiencia de las transferencias, que observa la capacidad que tiene (o no) de colaborar en que NNA abandonen la situación de indigencia, según si alcanzan a cubrir la CBA. Ello está íntimamente conectado con la posibilidad de que alcancen un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, y social (art. 27, CDN). Es valiosa la ampliación que ha dado el Estado al Programa Alimentar, que es una transferencia que se suma a la AUH de NNA hasta 14 años, lo que permite -al menos en la dimensión monetaria de la pobreza- que niñas/os que lo reciben puedan superar la línea de indigencia. **Sin embargo, por la limitación etaria del Programa, 568.370 adolescentes entre 15 y 17 años que reciben la AUH y están en situación de vulnerabilidad¹⁰ quedan excluidos, pudiendo solamente cubrir el 50% de una alimentación mínima. Ello los convierte en el grupo que menos dinero recibe por parte del Estado, inclusive por debajo de NNA de familias de altos ingresos.** En concreto, las/os adolescentes *“...tuvieron el doble de probabilidad de experimentar inseguridad alimentaria severa que pares destinatarios de Alimentar”¹¹*. Este panorama es muy grave, no sólo en relación a la pobreza monetaria de las/os adolescentes, sino también debido al impacto en el acceso a otros derechos sociales. Tal es el caso de quienes, debido a la escasez de ingresos en sus hogares, asumen responsabilidades laborales y/o domésticas, y ello repercute en la continuidad educativa¹². **Así, es necesario que al menos 568.370 adolescentes que hoy acceden a la AUH¹³, sean incorporados al Programa Alimentar y se garantice un ingreso que les permita cubrir sus necesidades alimentarias básicas.**

En igual sentido, es fundamental asegurar que las AAFF que reciben NNA que integran familias con empleos registrados, pero de bajos ingresos -actualmente no superan la línea de pobreza de una familia estándar-, también puedan alcanzar cubrir la CBA. Si bien el Estado implementó en 2021 un “complemento

⁹ AFIP (2021) Dato obtenido como respuesta del organismo a un pedido de acceso a la información pública realizado por ACIJ el 25 de octubre de 2021. Ejercicio Fiscal 2020.

¹⁰ ANSES (2022) Boletín mensual de la Asignación Universal por Hijo/a para protección social, febrero 2022, p. 5. Disponible en <http://observatorio.anses.gob.ar/publicacion> (fecha de la última consulta: 14 de junio de 2022).

¹¹Tuñón, Ianina et. al (2021) *Nuevos retrocesos en las oportunidades de desarrollo de la infancia y adolescencia. Tendencias antes y durante la pandemia COVID-19*. Documento estadístico. Serie Agenda para la Equidad (2017-2025) Observatorio de la Deuda Social Argentina, Barómetro de la Deuda Social de la Infancia. 1ª ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Educa, 2021, p. 14. Disponible en <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/12060> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

¹²*“Un tercio de la población de entre 16 y 17 años realiza al menos una actividad productiva (32%), es decir, que desarrolla tareas para el mercado, para autoconsumo y/o actividades domésticas de alta intensidad (...) El desarrollo de actividades productivas por parte de las y los adolescentes tiene una importante asociación con situaciones de abandono escolar. Los niveles de no asistencia a la escuela de adolescentes de 16 y 17 años que realizan tareas productivas en áreas urbanas triplican los valores de aquellos que no realizan este tipo de actividades”.* Ministerio de Educación de la Nación (2020) *Evaluación de la educación secundaria en Argentina 2019*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2020, pp.40-45. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/educacion/aprender2019> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

¹³ ANSES (2022) Boletín mensual de la Asignación Universal por Hijo/a para protección social, febrero 2022, p. 5. Disponible en <http://observatorio.anses.gob.ar/publicacion> (fecha de la última consulta: 14 de junio de 2022).

mensual para el salario familiar¹⁴, éste no fue actualizado y actualmente la AAFF para familias de bajos ingresos cubren solo un 70% de una alimentación mínima.

Grupo de NNA	Transferencia	% CBA (Alimentación mínima)
NNA (0-14 años) que integran familias en situación de vulnerabilidad sin empleo registrado	AUH y Programa Alimentar	100%
Adolescentes (15-17 años) en situación de vulnerabilidad ¹⁵ sin empleo registrado	AUH	50%
NNA (0-17 años) en situación de vulnerabilidad con empleo registrado	AAFF	70%

B. La situación del sistema de protección integral de derechos

El Sistema de Protección Integral de los Derechos de las NNA supone un conjunto coordinado de organismos, entidades y servicios -públicos y privados- que tienen a su cargo la definición, ejecución y control de las políticas públicas para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia, y exigir su cumplimiento para la restitución de derechos vulnerados o amenazados, conforme lo establece la Ley N.º 26.061 de Protección Integral sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

No obstante, en la práctica el Sistema carece de visibilidad, fortaleza y autonomía, tanto para abordar de manera adecuada sus finalidades así como también para facilitar la interconexión con las áreas específicas que brindan servicios a NNA. En particular las áreas de educación, salud, protección social, desarrollo social y fuerzas de seguridad.

Se suma a ello la falta y/o desconocimiento de protocolos para el abordaje de los diferentes tipos y modalidades de violencias. En línea con la recomendación **107.160 Reforzar la legislación de protección de la infancia contra todas las formas de maltrato y violencia**; se sugiere la implementación, publicidad y capacitación de protocolos adecuados que funcionen como herramientas para prevenir y accionar ante situaciones de violencias sobre NNA.

También se observa la ausencia de protocolos, que cumplan con requisitos legales de excepcionalidad y temporalidad, para la toma de medidas excepcionales que deciden la separación de un niño o niña de su entorno familiar¹⁶. De acuerdo con la SENAF (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) y UNICEF¹⁷, en el 83,3% de las jurisdicciones el tiempo de permanencia de las niñas, niños y adolescentes

¹⁴ ANSES (2021)

<https://www.argentina.gob.ar/servicio/complemento-mensual-para-el-salario-familiar> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

¹⁵ Es cierto que adolescentes de 16 y 17 años pueden tramitar la Beca Progresar. Sin embargo, no es considerada a los efectos de este cuadro ya que tiene una finalidad de terminalidad educativa y no alimentaria.

¹⁶ El artículo 39 de la Ley N.º 26.061 establece que las medidas excepcionales son limitadas en el tiempo y tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Ley N.º 26.061 *Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, sancionada el 21 de octubre de 2005.

¹⁷ SENAF/UNICEF (2022). *Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Actualización 2020*. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y

alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar supera el plazo legal de los 180 días¹⁸. Paralelamente, no se promueve la oferta de programas de fortalecimiento de familias vulnerables orientados a reintegrar a aquellos/as niños/as y adolescentes que hayan sido separados de sus familias.

Además, se registra la falta de control de legalidad sustantiva de las medidas excepcionales de restricción de derechos por parte del Poder Judicial. Ello impide asegurar el derecho de la niña/o a ser sea escuchada/o, a que su opinión sea tenida en cuenta; la posibilidad de contar con patrocinio letrado especializado; así como la vigilancia sobre los plazos previstos por la normativa y acciones que eviten una institucionalización prolongada sin razones debidamente fundadas.

En ese sentido, el último Plan Nacional de Acción elaborado por la SENAF y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia fue para el período 2016-2019¹⁹ y no ha sido actualizado. Esa versión contemplaba objetivos relevantes a los fines de fortalecer el Sistema, pero de difícil aplicación ante la ausencia de metas concretas, mensurables y sujetas a plazo. A modo de ejemplo, el Plan Nacional estableció la obligación de prevenir y proteger a NNA ante todas las formas de violencia, abuso, maltrato y/o explotación en los ámbitos públicos y privados. Sin embargo, omitió establecer acciones concretas que pudieran servir a los fines de prevenir, proteger y garantizar la restitución de los derechos de NNA. Lo mismo ocurrió con el derecho a contar con abogada/o de la niña/o, el derecho a ser escuchada/o, y el acceso a canales de denuncias para NNA, pero sin objetivos claros.

Es necesario que se diseñe e implemente un Plan Nacional de Acción para los próximos años con objetivos generales, específicos, metas e indicadores mensurables y sujetas a plazo para modificar esta situación, conforme lo estipulado en los artículos 44 inc.) b y 45 inc.) b de la Ley N.º 26.061. Cabe destacar que el Comité de los Derechos del Niño en las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina (CRC/C/ARG/CO/5-6, del 1/10/2018)²⁰ recomendó al Estado Argentino velar para que el Plan Nacional de Acción se convierta en un componente integral de una política y de una estrategia armonizada para la plena aplicación de la Convención, con metas y objetivos que permitan supervisar los progresos (considerando 7, a y b).

Respecto al **punto 107.14** que indicaba **crear la figura del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y proceder para su designación**, vale aclarar que gracias al impulso por parte de la sociedad civil se creó la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Respecto al **punto 107.14** que indicaba **crear la figura del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y proceder para su designación**, vale aclarar que finalmente en 2020 se creó la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se llevó adelante el Concurso Público que dio lugar a la designación de su primer titular. Ello se dio gracias a un muy fuerte impulso por parte de la sociedad civil,

UNICEF, 1a ed., marzo de 2022. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/situacion_de_nnva_sin_cuidados_parentales_-_2020_03.05_1.pdf (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

¹⁸ Conforme artículo 67 inc. c) *Código Civil y Comercial* de la Nación, Ley 29.994, sancionada el 1 de octubre de 2014.

¹⁹ Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia - COFENAF (2017) "Plan Nacional de Acción para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2019", 24 de noviembre de 2017. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/ARG/INT_CRC_ARL_ARG_30600_S.pdf (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

²⁰ ONU (2018) Comité de los Derechos del Niño "Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina", CRC/C/ARG/CO/5-6, 1 de octubre de 2018. Disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/ARG/CO/5-6&Lang=Sp (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

que incluyó la necesidad de interponer acciones de amparo contra el Congreso de la Nación, tanto para que se obligue a la puesta en funcionamiento de la institución como para acceder a información fundamental del concurso realizado en dicho ámbito²¹. Al mismo tiempo, aún requiere profundizar la Defensoría sus funciones de control y defensa de los derechos de NNA mediante la interposición de acciones, de acuerdo a todas las funciones que la misma Ley N.º 26.061 le impone.

Finalmente, pese a la existencia de una obligación legal, al cierre de este informe solamente existen en la Argentina las siguientes defensorías locales²² en las provincias de: Córdoba, La Pampa, Misiones, Santa Fe y Santiago del Estero. La voluntad de promover la designación de nuevas defensorías en otras provincias requiere que puedan ser constituidas como instituciones con autonomía e independencia de los Gobiernos locales.

C. Derecho a la educación

El acceso a la educación en el nivel inicial

En relación con el acceso a la educación, se ha avanzado al reconocer en 2014 la obligatoriedad educativa a partir de los 4 años y el deber del Estado de universalizar los servicios educativos a partir de los 3 años de edad y de priorizar la atención educativa a los sectores menos favorecidos (art. 4, Ley 27.045). A pesar de dicho reconocimiento, el acceso a la educación inicial es aún muy dispar, reflejando las desigualdades socioeconómicas persistentes entre las distintas jurisdicciones del país.

Atendiendo a la recomendación 107.114 que indica “proseguir con los esfuerzos para mejorar el acceso universal a la educación” y la 107.115 que pide “intensificar los esfuerzos para ampliar la infraestructura educativa en las provincias más pobres”, se reconoce que hubo un crecimiento de la oferta entre 2008 y 2018 del 9,6% en la cantidad de escuelas de nivel inicial a escala nacional²³. Sin embargo, no todo este crecimiento corresponde a la oferta pública ni tampoco hay un avance parejo a nivel sub-nacional (en Corrientes, Jujuy, Misiones, San Juan y Santa Fe no hubo creación de escuelas de nivel inicial en el periodo indicado). Sólo el 55% de las escuelas de nivel inicial cuenta con sala de 3 años, y la oferta es desigual según el tipo de gestión: mientras que el 50,3% del servicio público cuenta con salas de 3 años, el 72,1% del sector privado cuenta con ella, mientras en el sector rural el valor cae a 46%²⁴. Los déficits de oferta se profundizan en los servicios para niños y niñas de entre 45 días y 2 años, donde la cobertura es significativamente menor y hay un mayor predominio de la gestión privada. En el 2016, existían apenas 500 jardines maternos públicos en todo el país y había numerosos departamentos sin oferta alguna.

Si bien este año el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Federal de Educación anunciaron un plan a cinco años de mejora de la cobertura, que a 2027 llegaría a cubrir el 75% de las salas de 3 años y el 95% de las salas de 4²⁵, la ejecución de los recursos presupuestarios hasta el momento es preocupante y, de no modificarse, se convertirá en un obstáculo para alcanzar las metas. En concreto, desde el último EPU, el

²¹ Este último aún aguarda sentencia por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

²² Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, información disponible en <https://defensoraderechosnnya.gob.ar/coordinacion-federal/> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

²³ Cardini, A., Guevara, J. y Steinberg, C. (2021) *Mapa de la educación inicial en Argentina: Puntos de partida de una agenda de equidad para la primera infancia*. Buenos Aires, UNICEF-CIPPEC, p. 40. Disponible en <https://www.cippec.org/publicacion/mapa-de-la-educacion-inicial-en-argentina-agenda-primera-infancia/> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

²⁴ Ídem

²⁵ Consejo Federal de Educación, “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, Resolución CFE 423/2022, 19 de abril de 2022. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/educacion/documentos-cfe/resoluciones> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

Programa de Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles ha sufrido **sub-ejecuciones constantes, dentro de las que se destacan el 65,6% en 2018, el 48,8% en 2021 y, aunque no ha finalizado el año pero si transcurrió más de la mitad, el 91,7% en 2022.** Así, aunque son valiosos los aumentos en la asignación de estos últimos dos años, sin la ejecución total de los recursos no será posible para el Estado alcanzar sus objetivos trazados para los próximos años.

Programa Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes²⁶

Año	Crédito disponible más elevado ²⁷	Crédito devengado	Ejecución
2018	28.268.186.117	9.733.655.504	-65,6%
2019	11.054.676.615	9.387.122.411	-15,1%
2020	7.187.696.109	3.981.517.569	-44,6%
2021	48.279.932.659	24.712.008.593	-48,8%
2022	44.641.482.535	3.687.137.669	-91,7%

El abandono escolar y el acceso a la conectividad

Por otra parte, NNA de sectores socioeconómicos bajos, enfrentaron obstáculos relacionados a la permanencia en el sistema educativo, encontrando serias dificultades para sostener la escolaridad en el contexto de pandemia. El abandono escolar es un fenómeno complejo, atravesado por diferentes causas como la necesidad de salir a trabajar para generar ingresos o las dificultades asociadas a la maternidad y la paternidad tempranas. A estos (y otros) factores, en el marco de la pandemia, se sumó el acceso a la conectividad: mientras quienes contaban con una computadora en sus hogares o con un dispositivo electrónico móvil pudieron continuar con sus estudios en el contexto de aislamiento, otros/as NNA se vieron imposibilitados de sostener sus trayectorias escolares porque las medidas de aislamiento los encontraron sin una computadora, sin otros dispositivos, muchas veces compartiendo un celular entre varios hermanos/as. Sólo el 48% contaba con una computadora disponible para usos educativos a julio 2020²⁸, y en las regiones del Noroeste y Noreste argentino este porcentaje disminuye al 40%.

Si bien la presencialidad es la regla, el acceso a recursos de conectividad es importantísimo y ha sido reconocido por el Estado de forma tal que se ha obligado a garantizar en 2027, que cada estudiante de nivel secundario acceda a una computadora y que el 95% de las escuelas públicas tengan acceso a internet. Es relevante mencionar que el Programa Federal Juana Manso - Conectar Igualdad, de entrega de computadoras había sido discontinuado en 2018 y ha sido retomado con significativas asignaciones en el presupuesto. Sin embargo, la ejecución de la política pública de los últimos años genera dudas sobre la posibilidad de alcanzar estos objetivos. En lo que respecta al presupuesto, el Programa Federal Juana Manso, ha sufrido sub-ejecuciones preocupantes que alcanzaron el 43% en 2020, el 41% en 2021 y,

²⁶ Programa Presupuestario N°46 "Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes", Jurisdicción 70 "Ministerio de Educación". Los montos se presentan en valores reales, es decir, ajustados en pesos por inflación.

²⁷ Se considera el crédito más alto disponible ya sea el presupuestado o el vigente.

²⁸ Ministerio de Educación Nacional (2020), *Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica. Informes Preliminares de la Encuesta a Equipos Directivos y Hogares* Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informepreliminar_hogares.pdf (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

habiendo transcurrido medio año, el 70% en 2022. A ello se suma que el Estado se comprometió a entregar 633.000 computadoras y para el mes de diciembre sólo había cumplido con la entrega de 45.000 dispositivos. Por otra parte, restaba brindar conectividad al 51% de las escuelas estatales del país (se informó que 25.902 escuelas aún no poseen conectividad sobre un total de 50.382)²⁹

Programa “Plan Federal Juana Manso - Conectar Igualdad”³⁰

Año	Crédito vigente ³¹	Crédito devengado	Ejecución	Computadoras a entregar ³²	Computadoras entregadas
2020	7.520.974.194	4.286.640.387	-43%		
2021	46.350.727.976	27.321.705.521	-41%	633.000	45.824
2022	90.311.527.791	27.874.954.635	-69%	1.5M	Sin información

Las desigualdades mencionadas tuvieron graves consecuencias para las trayectorias educativas de miles de NNA. Tal es así que el Ministerio de Educación Nacional reconoció que, durante la vigencia de las medidas de aislamiento, al menos un 10% de la matrícula total (es decir, 1.1 millones de estudiantes) tenía contacto con la escuela solo dos o tres veces por mes y en algunos casos, ningún contacto³³. En este contexto, se anunció la implementación del programa “Acompañar: Puentes de Igualdad”³⁴, que pretendía alcanzar a 1.870.000 NNA, sin embargo no se publicaron resultados de evaluación de esta política. El único dato disponible fue el anuncio por parte del Ministro de Educación, quien sostuvo públicamente que 650.000 estudiantes habrían regresado a las escuelas, pero no dio ninguna otra precisión al respecto.

El problema del abandono escolar y el desgranamiento de la trayectoria ya era grave, incluso antes de la pandemia, especialmente en el nivel secundario. Cerca de 500.000 adolescentes de entre 12 y 17 años están fuera de la escuela, casi 15% de los adolescentes de 14 años están aún en el nivel primario³⁵ y sólo el 55% de las/os adolescentes concluye el nivel³⁶ y únicamente el 31,85% lo hace en el tiempo establecido³⁷.

La educación inclusiva

²⁹ ACIJ (2021) Comunicado disponible en

<https://acij.org.ar/se-entregaron-solo-27-844-netbooks-de-las-633-mil-que-establecia-el-plan-juana-manso/> (fecha de la última consulta: 28 de junio de 2022)

³⁰ Programa Presupuestario N°47 “Plan Federal Juana Manso - Conectar Igualdad”. Los montos se presentan en valores reales, es decir, ajustados en pesos por inflación.

³¹ Se considera el crédito más alto disponible ya sea el presupuestado o el vigente.

³² Meta física del programa presupuestario N°47 “Plan Federal Juana Manso - Conectar Igualdad”, Jurisdicción 70 “Ministerio de Educación”.

³³ Ministerio de Educación Nacional (2020) *Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica. Informes Preliminares de la Encuesta a Equipos Directivos y Hogares*, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen_de_datos_informes_preliminares_directivos_y_hogares_0.pdf (fecha de la última consulta: 28 de junio de 2022)

³⁴ Ministerio de Educación Nacional (2020), gacetilla de prensa disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-educacion-lanza-el-programa-acompanar-puentes-de-igualdad>

³⁵ UNICEF (2021) *Informe Anual Argentina 2020*, p. 29 Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/media/11496/file/Informe%20anual%202020%20-%20Argentina.pdf> (fecha de la última consulta: 24 de junio de 2022)

³⁶ Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Evaluación e Información Educativa (2021). *Relevamientos Anuales 2019 y 2020. Tasa de egreso 2019 por nivel educativo (...)* Datos preliminares, obtenidos como respuesta del organismo a un pedido de acceso a la información realizado por ACIJ el 22 de octubre de 2021.

³⁷ Ídem

A pesar de que a través de la recomendación 107.168 se instó al Estado a “*Promover la educación inclusiva para las personas con discapacidad y reducir progresivamente las escuelas especiales*”, recomendación que fue apoyada por el propio Estado, persiste un gran déficit de políticas educativas que promuevan y garanticen plenamente el derecho a la educación inclusiva, y que reviertan las múltiples barreras que enfrentan las y los estudiantes con discapacidad a la hora de asistir, aprender y participar en escuelas comunes, sin discriminación.

Entre ellas, el sistemático rechazo a la inscripción y matriculación, la derivación a escuelas especiales, la inexistencia de políticas adecuadas para asegurar los apoyos y ajustes razonables necesarios, la falta de políticas de formación docente en el modelo social de la discapacidad, y la ausencia de mecanismos independientes de reclamo y resolución adecuada y rápida de conflictos relacionados con incumplimientos del derecho a la educación inclusiva.

En definitiva, tras la resolución N° 311/2016 del Consejo Federal de Educación no se tomaron otras medidas a nivel nacional ni se modificó la legislación en la materia a los fines de garantizar este derecho. **Las escuelas especiales siguen funcionando como ámbitos segregados, sin ningún proyecto para su reducción, y para el año 2020 101.898 niñas, niños y adolescentes asistían a estas instituciones³⁸. Además, en el 2019, un 43,7%³⁹ de las y los estudiantes con discapacidad del país estaban segregados en escuelas especiales.** En algunas provincias la situación es más alarmante aún ya que **más de la mitad de los estudiantes con discapacidad asiste a una escuela especial, por ejemplo en San Juan, este porcentaje es del 55,78%, en Corrientes del 55,26%, en Chaco del 54,19%, en Misiones del 52,95% y en Mendoza del 52,68%**. Todo ello vuelve urgente la adopción de un plan que permita cumplir con la recomendación, hasta ahora incumplida por el Estado.

Educación Sexual Integral

Finalmente, se debe mencionar la escasa implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) que se registra en las escuelas de todo el país, especialmente en las regiones del Noroeste y Noreste, así como en las provincias de San Juan y San Luis. La situación se agrava en las zonas con alta densidad poblacional indígena, donde además existen importantes dificultades por la falta de educación bilingüe, lo cual obstaculiza el acceso a materiales que faciliten la comprensión para NNA pertenecientes a pueblos indígenas. Los líderes y lideresas comunitarias así como las familias vienen realizando reclamos al respecto que aún no han sido atendidos. La necesidad de implementar políticas de ESI es incluso más urgente entre NNA con discapacidad, ya que suelen sufrir abusos y violencias por parte de cuidadores, familiares o allegados quienes aprovechan su situación de vulnerabilidad para ello.

D. Derecho al cuidado

Situación normativa

En relación al derecho al cuidado, se han realizado distintos avances en los últimos años. Con la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en 2019, la Dirección Nacional de Cuidados dentro de él y la conformación de una Mesa Interministerial de Cuidados en 2020 donde confluyen 15 Ministerios y Organismos, se jerarquizó la agenda del cuidado con perspectiva de género dentro del Estado.

³⁸Ministerio de Educación de la Nación, Secretaría de Evaluación e Información Educativa (2021) Relevamiento Anual. Anuarios Estadísticos. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-informacion-educativa/anuarios> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

³⁹ Elaboración propia en base a datos del Relevamiento Anual 2019 de la Dirección de Información y Estadística Educativa, Secretaría de Evaluación e Información Educativa del Ministerio de Educación de la Nación.

En términos normativos, se avanzó con la producción periódica de estadísticas nacionales sobre el uso del tiempo (Ley 27.532); se presentó un proyecto de ley ante el Congreso Nacional el 3 de mayo de 2022 para la creación de un sistema nacional integral de cuidados, que contó con participación de especialistas; se reglamentó, luego de 46 años, el artículo 179 de la Ley 20.744 (Decreto 144/2022) que obligó a las empresas con más de 100 empleados/as a contar con salas de cuidado infantil hasta los 3 años de edad o a cubrir económicamente los gastos de este servicio. Además, se reconoció por primera vez en una norma laboral a las responsabilidades del cuidado al incorporarse al teletrabajo como una de las modalidades de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 27.555). Por último, se sancionó la Ley 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia (Plan de los 1.000 días).

Pese a estos avances normativos, todavía existen grandes disparidades en tiempos de cuidado, según el régimen laboral. El sector privado (Ley 20.744) mantiene un esquema de licencias que reproduce roles de género tradicionales, limitando la participación de los varones en el cuidado y el derecho de niñas y niños a ser cuidados por ambos progenitores. Esto incumple la responsabilidad del Estado de asegurar programas y asistencia apropiados para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus obligaciones (Art. 7 Ley 26.061). Además, es una ley que no considera las adopciones ni está adaptada a la diversidad de familias que existen, reproduciendo múltiples discriminaciones hacia niños y niñas. A todo lo anterior se suma que la mitad de la población trabajadora (autónoma o no registrada) no accede a ninguna licencia.

Acceso a servicios de cuidado

En materia de servicios de cuidado, **apenas el 16% de las escuelas cuenta con salas de jardín destinadas a niños y niñas de entre 45 días y 2 años que, si bien no son obligatorias, tienen un gran impacto en las estrategias de cuidado familiar y especialmente en las posibilidades de inserción laboral, generación de ingresos y participación en la vida pública de las mujeres**⁴⁰. Además, se evidencia que la oferta no es equitativa: **dentro de gestión pública, solo un 10% cuenta con sala para niñas y niños menores de 3 años, pero este porcentaje aumenta al 36% en el caso de la gestión privada. Además, apenas el 7% de los establecimientos en zonas rurales disponen de salas para ese grupo de edad.** En las condiciones actuales, teniendo en cuenta la escasa oferta pública, el nivel socioeconómico del hogar es determinante para el acceso a una estimulación temprana: **la asistencia de menores de 5 años a servicios de cuidado y educativos es de 28% en el quintil más bajo frente a 50% en el más alto**⁴¹.

Por último, debe atenderse la relación estrecha entre la pobreza infantil y la femenina. **La poca disponibilidad de servicios de cuidado infantil afecta las posibilidades de empleo e ingresos de las mujeres, que tienen mayores tasas de inactividad, informalidad y desocupación que los varones, así como una brecha de ingresos del 25%**⁴². Esto implica que hay menores ingresos en los hogares, más pobreza y

⁴⁰ UNICEF y Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) (2020). *Apuntes para repensar el esquema de licencias de cuidado en Argentina*, Buenos Aires, 2020. Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/apuntes-para-repensar-el-esquema-de-licencias-de-cuidado-en-argentina> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

⁴¹ UNICEF (2021). *Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes (MICS) 2019-2020*. Informe de resultados de la encuesta, Buenos Aires, octubre de 2021. Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/informes/mics-2019-2020> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

⁴² INDEC (2022). Evolución de la distribución del ingreso (EPH) cuarto trimestre de 2021: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ingresos_4trim2124EA305449.pdf e INDEC (2022). Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH) cuarto trimestre de 2021: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim211A57838DEC.pdf (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

por ende mayor pobreza infantil⁴³. Asimismo, el tipo y la calidad de inserción laboral se vincula con la incidencia de pobreza infantil: NNA que viven en un hogar donde el o la jefa de hogar tiene un trabajo informal o por cuenta propia en ocupaciones de baja calificación tiene una probabilidad 3 veces más alta de estar en la pobreza que quienes residen en un hogar cuyo jefe o jefa de hogar es un trabajador/a formal⁴⁴.

E. La situación de acceso a la salud de niñas y niños de comunidades originarias en la Provincia de Salta.

Las niñas, niños y adolescentes de las comunidades originarias del norte de la provincia de Salta viven en una situación de vulneración a sus derechos humanos de carácter estructural. De acuerdo con el Coordinador Residente de Naciones Unidas en Argentina, que realiza un relevamiento constante de la situación salteña, “...históricamente existe una débil presencia estatal. En los tres departamentos **viven más de 350 comunidades indígenas en condiciones de extrema pobreza, sin mayores posibilidades de empleo ni medios de vida sostenibles, dependientes de programas sociales que no cubren todas sus necesidades básicas ni a todas las personas que requieren de asistencia social, con viviendas precarias, sin acceso a agua segura ni saneamiento, y con limitaciones de acceso a los servicios de salud.**”⁴⁵

A partir del fallecimiento de niñas y niños indígenas por cuadros de desnutrición o enfermedades asociadas a ella y el agravamiento de la salud de cientos en similar condición, la Provincia de Salta declaró la emergencia sociosanitaria en los departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán⁴⁶, todavía vigente al momento. Aunque el Estado se obligó a dirigir sus mayores esfuerzos para corregir aspectos estructurales vinculados a garantizar los derechos humanos básicos de niñas y niños de las comunidades originarias de estos territorios, incluidos todos los recursos presupuestarios, la situación continúa siendo crítica.

La tasa de mortalidad infantil, que a nivel nacional disminuyó a 8,4% al 2020, es muy superior en regiones donde residen mayormente comunidades originarias. Tales son los casos de La Poma (41,7%), Morillo (26,6%), Nazareno (19,2%) y Rivadavia (18,9%) de defunciones de niños y niñas menores de un año, por 1000 nacidos vivos⁴⁷. Por otro lado, la misma fuente estadística muestra la falta de datos relativos a 14 áreas operativas de la Provincia⁴⁸, cuya omisión también es alarmante. En concreto, los trágicos decesos de menores de 5 años, según la información provincial, dan cuenta que en los últimos años fallecieron 108 niñas y niños en 2020, 64 en 2021 y 44 en los primeros tres meses de 2022.

⁴³ Ministerio de Economía de la Nación y UNICEF (2021). *Desafíos de las políticas públicas frente a la crisis de los cuidados. El impacto de la pandemia en hogares con niñas, niños y adolescentes a cargo de mujeres*. Buenos Aires, mayo de 2021. Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/publicaciones-y-datos/desafios-politicas-cuidados-hogares-a-cargo-de-mujeres> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

⁴⁴ Universidad Nacional de General Sarmiento y UNICEF (2018). *Pobreza monetaria y privaciones no monetarias en Argentina*, Buenos Aires, noviembre de 2018. Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/media/12746/file/Pobreza%20monetaria%20y%20privaciones%20no%20monetarias%20en%20Argentina.pdf> (fecha de la última consulta: 29 de junio de 2022)

⁴⁵ Coordinador Residente de Naciones Unidas en Argentina, *Avances del Plan de Respuesta Humanitario Internacional en respuesta a la emergencia socio-sanitaria*. Disponible en <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2022/07/gacetilla-salta..pdf> (fecha de la última consulta: 15 de junio de 2022)

⁴⁶ Decreto de Necesidad y Urgencia N° 140/2020 Convertido en Ley N°8185 Declara el Estado de Emergencia Sociosanitaria en los Departamentos de San Martín, Orán y Rivadavia. Publicado en el Boletín Oficial N° 20733, el 4 de mayo de 2020. Sancionada el 29 de enero de 2020.

⁴⁷ Ministerio de Economía de Salta (2019) *Anuario Estadístico de la Provincia de Salta 2018-2019*, 1a ed. adaptada, Salta, 2019, p. 118. Disponible en <http://estadisticas.salta.gov.ar/web/anuarios-estadisticos> (fecha de la última consulta: 15 de junio de 2022)

⁴⁸ *Ibídem*

También es muy preocupante el riesgo nutricional. Para el segundo trimestre de 2021, 7543 niñas y niños de entre 0 y 5 años presentaron riesgo nutricional, 470 bajo peso y 44 muy bajo peso⁴⁹. De acuerdo con Cruz Roja, **“el 23% de los niños y niñas y por consiguiente, sus familias, no poseen acceso a una red de agua potable aún, por lo que están supeditados a distribuciones, lluvias y otras fuentes de agua no segura y constantes.”**⁵⁰

Todo ello llevó a que la Defensoría Nacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y ACIJ iniciaran diversas acciones de amparo colectivo -incluyendo la solicitud de medidas cautelares que fueron concedidas, pero se encuentran incumplidas por el Estado- para garantizar los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua segura, entre otros, por parte de NNA pertenecientes a comunidades indígenas.

Todo lo anterior da cuenta que el Estado se encuentra en pleno incumplimiento de las recomendaciones del EPU 2017. En particular, la 107.170 que demandaba la necesidad de *“aplicar plenamente las leyes pertinentes para promover los derechos de los pueblos indígenas y velar por la seguridad de estos al hacer valer sus derechos económicos y civiles”* y la 107.182 que sugería *“prestar a las comunidades indígenas servicios de salud básicos y estudiar la posibilidad de acabar con la discriminación estructural contra ellos...”*.

III. Preguntas al Estado

1. ¿A través de qué medidas piensa el Estado identificar e incorporar a los cientos de miles de NNA que se encuentran por fuera del cobro de la AUH?
2. ¿Planea producir información pública acerca de las NNA que aún no están comprendidos/as dentro de ninguno de los subsistemas de transferencias sociales, así como diagnósticos sobre las causas por las que se encuentran excluidas/os?
3. ¿Qué políticas piensa implementar para garantizar la canasta básica alimentaria a adolescentes que reciben AUH y NNA del primer tramo de las AAFP?
4. ¿Qué medidas tomará el Estado para dar mayor visibilidad y fortaleza institucional al Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNA?
5. ¿Qué medidas tomará el Estado para asegurar la existencia y su debida publicidad de protocolos de actuación ante situaciones de violencia en sus diferentes formas?
6. ¿Qué acciones tomará el Estado para asegurar que las medidas excepcionales de derechos no se prolonguen más allá del plazo legal de los 180 días?
7. ¿Qué acciones tomará el Estado para asegurar que cada jurisdicción cuente con protocolos de actuación para la toma de cualquier medida excepcional de derechos, con su debida notificación entre familias y personas a cargo de la defensa técnica de NNA?
8. ¿Qué medidas se implementaron y se implementarán para garantizar la universalidad de la sala de 3 años de educación inicial, contemplando la amplia disparidad en el acceso a nivel territorial y por nivel socio económico?
9. ¿Qué medidas se implementaron y se implementarán para incrementar la cobertura de servicios educativos públicos para niños y niñas de 45 días a 2 años, contemplando la amplia disparidad en el acceso a nivel territorial y por nivel socio económico?

⁴⁹ Defensoría de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2021) Acción de amparo colectivo en favor de la totalidad de niñas, niños y adolescentes de comunidades de pueblos indígenas que habitan y viven en los departamentos de Rivadavia, Orán y San Martín, noviembre de 2021, p. 14. Disponible en: <https://defensoraderechosnnya.gob.ar/documento/accion-de-amparo-colectivo-en-favor-de-la-totalidad-de-ninas-ninos-y-adolescentes-de-comunidades-de-pueblos-indigenas-que-habitan-y-viven-en-los-departamentos-de-rivadavia-ora-n-y-san-martin/> (fecha de la última consulta: 15 de junio de 2022)

⁵⁰ Cruz Roja Argentina, “Estudio de campo - Salta”, Marzo de 2021, página 12.

10. Presente el plan de acción con metas y objetivos por provincia para alcanzar la universalización del acceso a salas de 3 y 4 años del nivel educativo inicial.
11. Presente el plan de acción para asegurar computadoras e internet por provincia para garantizar una educación equitativa y de calidad, con acceso a conectividad.
12. ¿Qué medidas se implementaron y se implementarán para garantizar la educación inclusiva de los y las estudiantes con discapacidad y promover la reducción progresiva de las escuelas especiales?
13. ¿Qué medidas se implementaron y se implementarán para ampliar la oferta de servicios educativos con jornada extendida o completa, contemplando a las distintas jurisdicciones?
14. ¿Qué medidas se implementaron y se implementarán para asegurar la ESI a todos y todas las NNA del país, incluyendo a quienes pertenecen a pueblos indígenas así como a NNA con discapacidad.

IV. Recomendaciones al Estado

1. Implementar medidas de diagnóstico e incorporación a la AUH de la totalidad de las/os NNA integrantes de su población objetivo. Además, asegurar una transferencia equivalente a una Canasta Básica Alimentaria para cada NNA en situación de vulnerabilidad.
2. Adoptar medidas para que el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adquiera visibilidad, fortaleza institucional y autonomía. Para ello, el Estado debe elaborar un Plan Nacional de Acción como política nacional para la promoción y protección de los derechos de NNA con objetivos específicos, metas medibles sujetas a plazo e indicadores que permitan monitorear los progresos para cada uno de los objetivos establecidos.
3. Capacitar y concientizar a las y los operadores/as del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la detección temprana, defensa y prevención de violencias, incluyendo la elaboración e implementación de protocolos a tales fines. Incluir la debida previsión presupuestaria para cada jurisdicción local.
4. Publicar datos actualizados y desagregados sobre la cantidad de NNA que se encuentran alejados de sus familias de origen en virtud de una medida excepcional y viven en dispositivos de cuidados formales, alternativos-familiares o con sus familias extendidas. Asimismo, incluir información acerca de las condiciones de dichos espacios y la calidad de vida de NNA allí alojados/as.
5. Elaborar y publicar protocolos referidos a la toma de medidas excepcionales que indiquen: qué medidas de protección se adoptaron, con qué objetivos y cuáles fueron los resultados obtenidos.
6. Asegurar el acceso por parte de NNA al derecho a una defensa técnica, como parte de las garantías para un debido proceso legal. Finalmente, asegurar que las notificaciones al Poder Judicial y las familias en relación a las medidas de protección, se realicen en los términos que establece la ley.
7. Diseñar e implementar todas las políticas necesarias para asegurar el derecho de las personas con discapacidad a estudiar en escuelas comunes, aprendiendo, participando y progresando en igualdad de condiciones, y para reducir progresivamente las escuelas especiales.
8. Ampliar la cobertura en el nivel inicial de la sala de 3 y 4 años para garantizar su efectiva universalidad, atendiendo especialmente la disparidad en el acceso a nivel territorial y por nivel socioeconómico. Especialmente, asegure y ejecute los recursos presupuestarios.
9. Asegurar el acceso universal a internet en las escuelas públicas y a computadoras para cada estudiante con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de forma adecuada. Especialmente, asegurar y ejecutar los recursos presupuestarios.
10. Implementar políticas de apoyo a la trayectoria educativa que aseguren la incorporación y sostenimiento del conjunto de estudiantes en situación de desvinculación escolar o en riesgo.
11. Ampliar la oferta de servicios públicos educativos y de cuidado para niños y niñas entre 45 días a 2 años, atendiendo especialmente la disparidad en el acceso a nivel territorial y por nivel socioeconómico.

12. Aprobar la creación de un sistema nacional integrado de cuidados y diseñar e implementar todas las políticas necesarias para su funcionamiento, atendiendo especialmente los derechos de NNA, de las mujeres y LGTBIQ+, de las personas con discapacidad, las personas mayores y las personas cuidadoras remuneradas o no remuneradas.
13. Adoptar, desde el Estado Federal en coordinación con el Estado Provincial, todas aquellas medidas necesarias para asegurar el derecho al agua, a la alimentación, a la salud y a la vida de niñas y niños de comunidades originarias de Salta.
14. Incorporar la ESI en escuelas donde predomina la población indígena, con materiales en la lengua indígena y con docentes bilingües, a fin de facilitar la comprensión de los contenidos por parte de NNA y sus familias. Desarrollar acciones para la implementación de la ESI entre NNA con discapacidad, entre las cuales se incluya la formación docente especializada en la materia.